

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

RESOLUCIÓN: 153/2020

FECHA: 27 MAR. 2020

VISTO: la necesidad de emergencia sanitaria que atraviesa el País y en consecuencia, la necesidad de adoptar medidas paliativas relacionadas a la suspensión de las reuniones hípcas hasta nuevo aviso.

RESULTANDO: que la Concesionaria de los Hipódromos Nacional de Maroñas y Las Piedras (HRU S.A.) y la Dirección General de Casinos han coincidido en buscar atender la preocupación generada por esta situación a la que se enfrentan los actores hípcos (Cuidadores, Jockeys y Peones), que se verán afectados por dicha suspensión.

CONSIDERANDO: 1) que por Decreto 93/020, de 13 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en el País.

2) que de conformidad con lo establecido por el numeral 1.4., de la Cláusula Segunda de la Modificación de Contrato de Concesión de fecha 23 de mayo de 2013, corresponde a la Dirección General de Casinos establecer “los criterios de distribución del Fondo de Premios Hípcos, teniendo por objetivo el desarrollo sustentable de la actividad hípcica”.

3) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas del 15 de marzo de 2020, se dispone la suspensión de las competencias hípcas en todo el territorio nacional.

4) en virtud de ello se dispuso especialmente el pago del Premio Hípcico Marcador No Rentado (PHMNR) para quienes hubieran inscripto y no borrado para las reuniones suspendidas del pasado Sábado y Domingo 14 y 15 de marzo respectivamente.

5) que la excepcionalidad de la situación hace necesaria la evaluación de la implementación de un régimen especial de pago del Premio Hípcico Marcador No Rentado (PHMNR) que reciben semanalmente los actores hípcos Cuidadores, Jockeys y Peones, como medida paliativa del estado actual del País, para afrontar sus necesidades básicas.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 321 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

1) APROBAR un régimen especial de pago de PHMNR que estará vigente desde el pasado sábado 21 de marzo de 2020 y durante un mes, y se regirá de la siguiente forma:

a) Comprenderá a los habituales beneficiarios del PHMNR (Cuidadores, Jockeys y Peones) que hubieran generado derecho a cobro del PHMNR en el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 15 de marzo de 2020, con excepción de aquellos que al 15 de marzo de 2020, fecha en que se suspenden las competencias hípicas, se encontraran cumpliendo una sanción ó suspensión por falta grave (doping, etc).

b) El pago especial aprobado, que corresponderá a cada beneficiario, será semanal (se computará por fin de semana comprendido en el período de vigencia del mismo) y los importes serán los siguientes:

- Cuidador: \$ 1.845
- Jockey: \$ 1.845
- Peón: \$ 2.460

c) El régimen especial que aquí se aprueba podrá ser prorrogable por idénticos períodos, por Resolución de la Dirección General de Casinos, y cesará una vez se reanuden las competencias hípicas en los Hipódromos Nacional de Maroñas y Las Piedras.

d) Los pagos realizados al amparo de este régimen especial se realizarán a cargo del Fondo Hípico del Hipódromo Nacional de Maroñas y Las Piedras.

2) COMETER a HRU S.A. a determinar y pagar semanalmente el importe que corresponda a cada beneficiario como consecuencia del régimen especial de pago de PHMNR que aquí se aprueba, con cargo al Fondo de Premios Hípicos de cada hipódromo, y mientras el referido régimen se encuentre vigente.

3) PASE a la División Hipódromo a efectos de notificar a HRU S.A., cumplido con la constancia de lo actuado **ARCHÍVESE**.



DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Cr. GUSTAVO ANSELMINI
DIRECTOR GENERAL